



## Participación política de la mujer a nivel subnacional. Participación política de la mujer en México

*La paridad de género no sólo al interior de los partidos políticos sino como efectivo ejercicio en cargos de elección popular es uno de los ejes centrales de la calidad democrática. El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres asegura una representación más justa de la sociedad en las instituciones.*



Claudia Yazmin García Hernández

Es Licenciada en Derecho. Cuenta con Diplomado en Elecciones, Representación Política y Gobernanza Electoral, Reglas, Actores e Innovación Democrática por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Es autora del Libro “Consolidación de la Democracia para un Gobierno Abierto” publicado por la editorial académica española en septiembre de 2018. Se ha desempeñado como auxiliar de investigación en materia político-electoral y legislativa. Además de trabajar en Institutos electorales a nivel nacional y local.

La efectiva inclusión de las mujeres en los espacios políticos ha sido uno de los retos más grandes de nuestra democracia. Para que el derecho de las mexicanas a votar y ser votadas se viera materializado en 1953, fueron necesarios años de lucha y organización de las mujeres. En nuestra historia reciente hemos dado pasos importantes para garantizar la paridad en los espacios político-electorales, sin duda uno de los más sustanciales fue la reforma electoral de 2014, en la que estableció que los partidos políticos deben garantizar la paridad de género tanto para las candidaturas que postulen al Congreso de la Unión como a los congresos locales. Si bien la paridad se aplicó por primera vez en las elecciones de 2015, fue en los pasados comicios de 2018 que pudimos observar sus alcances, debido al número de cargos a elegir: se renovaron, a nivel federal, 500 diputaciones y 128 senadurías; y para los gobiernos locales se eligieron ocho gubernaturas y una jefatura de

gobierno, 972 diputaciones y 1.612 presidencias municipales, además de alcaldías, regidurías y sindicaturas (Ravel, 2020).

Por otra parte, si bien a través de la puesta en marcha de las buenas prácticas y acciones afirmativas se garantiza una efectiva participación político-electoral de las mujeres a nivel subnacional, también vale la pena analizar la participación política de las mujeres en las agendas públicas.

El reconocimiento y goce de los derechos políticos de las mujeres son dimensiones críticas de la calidad democrática, ya que garantizan mejores condiciones de representación de la sociedad en las instituciones, favorece el ejercicio del pluralismo y contribuye a la construcción de la igualdad sustantiva. Los esfuerzos realizados en torno a mejorar el conocimiento de los derechos políticos de las mujeres por parte de la ciudadanía favorecen la elección de este grupo, y con ello, la representación descriptiva en las instituciones políticas. Su presencia en los cargos de representación popular sienta las bases para contribuir a la incorporación de las demandas e intereses de las mujeres en las agendas públicas, lo que contribuye a mejorar la calidad de la representación y la representación sustantiva, generando una democracia más inclusiva y plural (Freidenberg, 2016).

Las mujeres enfrentan obstáculos para ser candidatas, para ser electas y para ejercer el poder político. De este modo, los obstáculos afectan tanto la participación política como la representación en las instituciones. Entre esos diversos obstáculos se encuentran: a) *los culturales*, por las creencias de la ciudadanía y en las élites respecto a que las mujeres son menos capaces para ser candidatas o para ganar una elección y/o para gobernar (techos de cristal); b) *los partidistas*, por el peso de viejas prácticas que dificultan la selección de candidatas, segregan a las mujeres a las bases de los partidos (y no a las dirigencias) y las remiten a distritos que ya se saben que son “perdedores” y no competitivos para su partido; que ralentizan el desarrollo de una carrera política o que hacen que sean minimizadas; c) *los institucionales*, por la vigencia de sistemas electorales que generan menos oportunidades para la elección de candidatas mujeres o por la ausencia de mecanismos de acción afirmativa (cuotas); y/o paridad; y d) *los estructurales*, por el peso en tiempo que tanto el ámbito privado como el público generan en las mujeres, limitando sus opciones para dedicarse de manera plena a la política (Freidenberg, 2016).

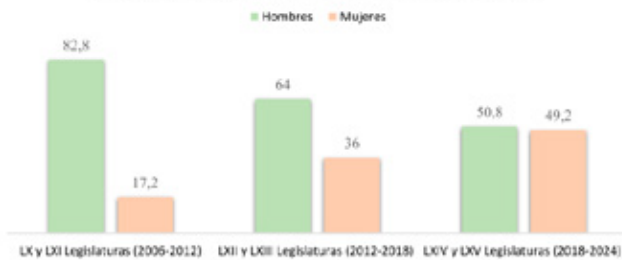
### Participación política a nivel federal en México

La participación de la mujer en la vida pública ha sido una lucha constante a través del tiempo, un claro ejemplo es la conformación del Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados.

Gráfico 1. Conformación de la Cámara de Diputados y Diputadas



Gráfico 2. Conformación de la Cámara de Senadores y Senadoras



Fuente: Elaboración propia con información del Observatorio de Participación Política en México, corte al 1 de octubre de 2019.

Como se puede apreciar la participación política de las mujeres ha venido en ascenso a partir del proceso electoral 2017-2018; sin embargo, el principio de paridad de género no se agota en el registro de candidaturas por los partidos políticos, sino debe trascender a la integración de los órganos. De tal manera que el principio de paridad es una norma fundamental para garantizar la igualdad sustantiva de los géneros en el acceso a los cargos de elección popular, tal y como se señala en la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-170/2020.

### Participación política a nivel subnacional en México

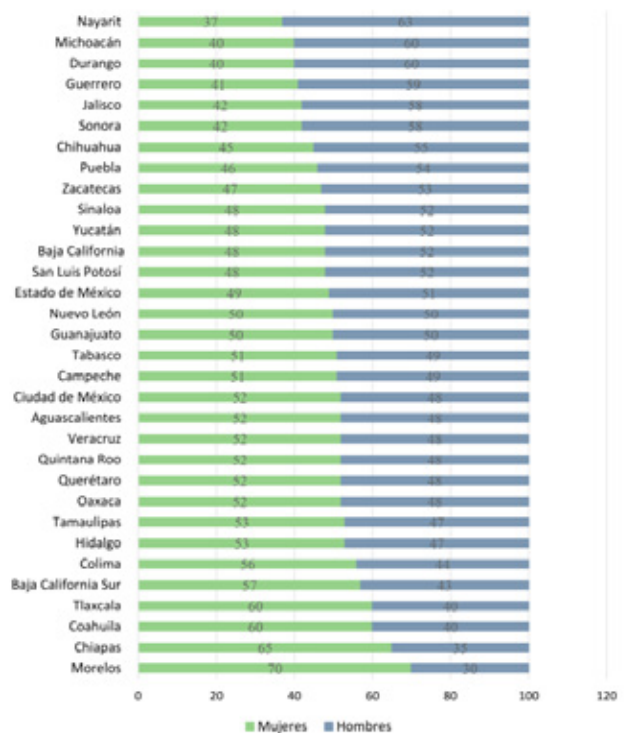
Antes del proceso electoral 2020-2021 sólo habían sido electas 7 mujeres gobernadoras (2 interinas); los gabinetes de las entidades federativas sólo se encuentran integrados por un 15% de mujeres; la conformación de las cámaras bajas de las legislaturas estatales cuenta sólo

con un 28% de mujeres entre sus integrantes; y en los ayuntamientos sólo el 12% está conformado por alcaldesas. Históricamente, de las 351 personas electas para ocupar cargos en el periodo comprendido de 1953 a 2020, el 98% fueron hombres y sólo el 2% mujeres, es decir, únicamente se habían elegido 7 mujeres en igual número de entidades federativas (INE, 2021).

Inclusive, en 10 entidades federativas de las 32 que conforman la República Mexicana, los diversos partidos políticos y coaliciones no registraron mujeres como candidatas a las gubernaturas celebradas entre 2015 y 2019, por lo que se trató de contiendas electorales exclusivamente entre hombres. Lo que implica que en el 31.25% (10) de las entidades que conforman nuestro país, no se postularon mujeres para la renovación de la titularidad de los Poderes Ejecutivos Locales en ese periodo (INE, 2021).

En consecuencia, en 18 estados del país las mujeres ocupaban más del 50% de los asientos en el congreso y sólo en tres estados (Durango, Michoacán y Nayarit) las mujeres ocupaban el 40% o menos (IMCO, 2021).

Gráfico 3. Paridad de género en los congresos estatales antes de las elecciones de 2021

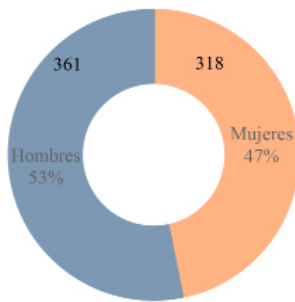


Fuente: Elaboración propia con información del IMCO. Informe Legislativo 2021. ¿Por qué vigilar a los congresos locales?

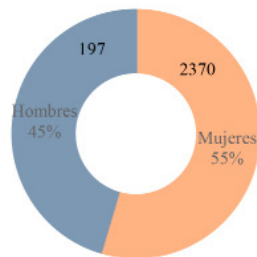
De las 555 diputaciones estatales en el país, 318 fueron electas por el principio de mayoría relativa (MR), mientras que 237 por el principio de representación proporcional (RP). En la mayoría de los congresos locales, las mujeres ocupan entre un 37 y 57 por ciento de los curules de MR; sin embargo, este rango incrementa con respecto a los curules de RP. Esto podría ser indicativo de que las candidaturas a congresistas tienen una ligera probabilidad de ser asignadas a un distrito perdedor (IMCO, 2021).

*“El reconocimiento y goce de los derechos políticos de las mujeres son dimensiones críticas de la calidad democrática, ya que garantizan mejores condiciones de representación de la sociedad en las instituciones, favorece el ejercicio del pluralismo y contribuye a la construcción de la igualdad sustantiva.”*

**Gráfico 4. Paridad de género por método de selección**  
679 Congresistas por el Principio de Mayoría Relativa



437 Congresistas por el principio de Representación Proporcional



Fuente: Elaboración propia con información del IMCO. Informe Legislativo 2021. ¿Por qué vigilar a los congresos locales?

Es importante precisar que, si bien existía cierta paridad de género dentro de los congresos estatales, las mujeres enfrentaban otras barreras que limitan sus capacidades al momento de presidir comisiones relevantes dentro de los propios congresos.

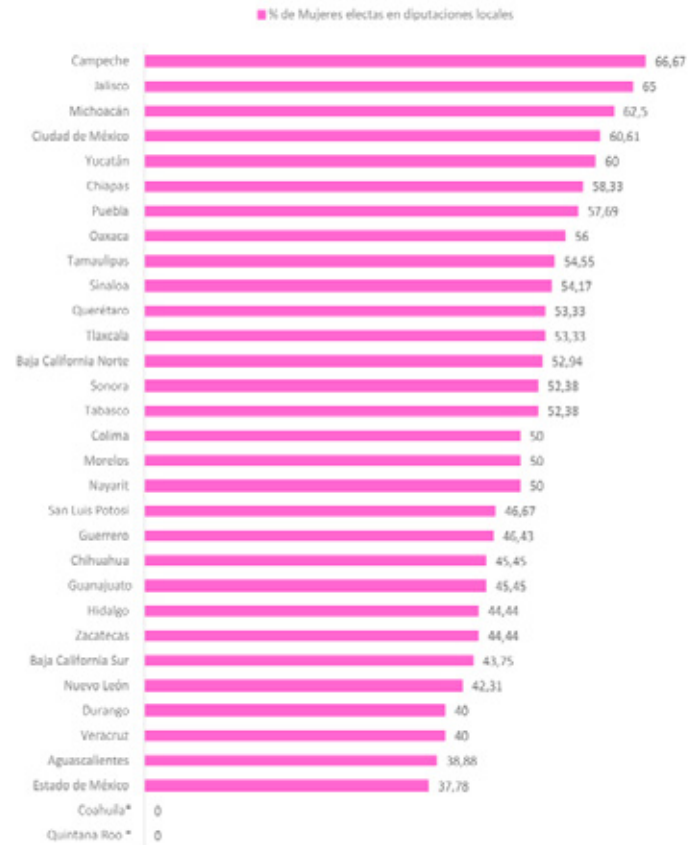
Cabe señalar que el 6 de junio de 2021, la ciudadanía mexicana acudió masivamente a las urnas para elegir a sus representantes políticos en la Cámara de Diputados y diversos cargos en los 32 estados del país<sup>1</sup>. Este proceso electoral marcó un hito frente a la participación de las mujeres que aspiran a ocupar un puesto en la Cámara de Diputados o en alguno de los 15 estados que eligen gubernaturas. El 53.4% de fórmulas para la Cámara de Diputados fueron lideradas por mujeres (49.9% en 2018), mientras que el porcentaje de candidatas mujeres a gubernaturas aumentó de 22% en 2018 a 47.9% en 2021, reflejando el efecto de las reformas de la paridad de 2014 y 2019 así como también la más específica reforma constitucional sobre paridad de género para gubernaturas que entró en vigor en 2020 (González Díaz 2021)<sup>2</sup>.

A nivel subnacional tras las elecciones de 2021 de acuerdo con datos de la plataforma *Mexicovid-19* elaborada por un grupo de estudiantes y profesores del Tecnológico de Monterrey, 18 Congresos locales estarán integrados de forma paritaria ya que el porcentaje de mujeres electas es igual o mayor al 50%. En el caso de Campeche, el 66.6% de las diputaciones de mayoría relativa serán encabezadas por una legisladora. Por lo que respecta a las presidencias municipales electas, se observa que, si bien hubo un avance en cuanto a la representación de mujeres en Alcaldías, aún no está consolidada su participación en este nivel de gobierno, ya que únicamente 5 entidades (Ciudad de México, Baja California, Colima, Baja California Sur y Quintana Roo) alcanzaron la paridad al lograr un porcentaje mayor o igual al 50%.

1 Cristhian Uribe Mendoza. 2021. México Elecciones 2021 (Diputaciones Federales y Estatales, Gubernaturas, Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y Concejalías). Análisis de Elecciones 2021. México: Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, IJU-UNAM y Organización de los Estados Americanos (OEA), 3.

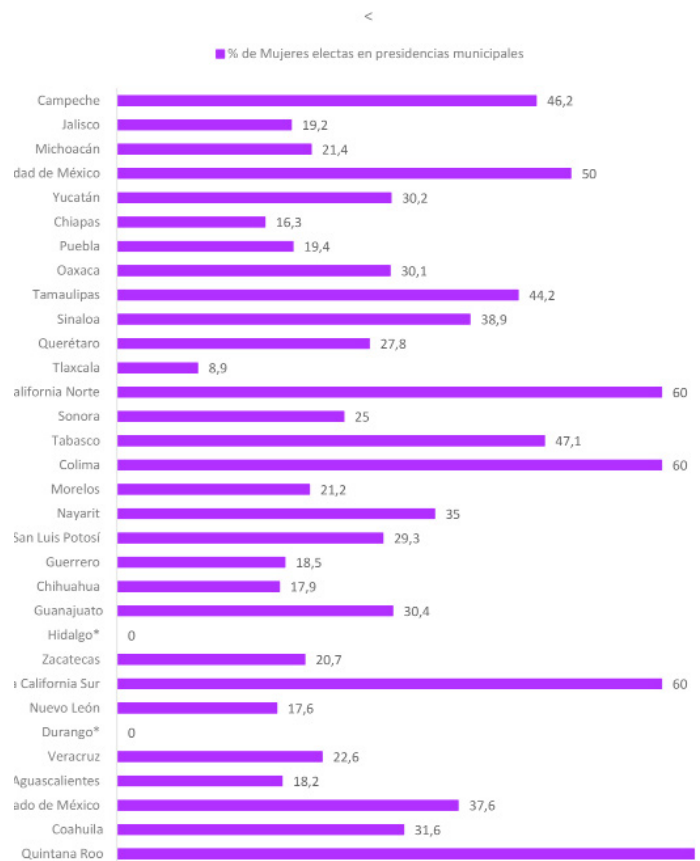
2 Cristhian Uribe Mendoza. 2021. México Elecciones 2021 (Diputaciones Federales y Estatales, Gubernaturas, Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y Concejalías). Análisis de Elecciones 2021. México: Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, IJU-UNAM y Organización de los Estados Americanos (OEA), 7.

Gráfico 5. Mujeres electas en diputaciones locales en 2021



\*Entidades donde no hubo elecciones de ayuntamientos en 2021

Fuente: Elaboración propia con información de la plataforma Mexicovid-19.



\*Entidades donde no hubo elecciones de ayuntamientos en 2021

Fuente: Elaboración propia con información de la plataforma Mexicovid-19.

*“Las elecciones plantean nuevas oportunidades y desafíos en materia de participación política de las mujeres, basta con visualizar las condiciones de desigualdad aún existentes entre hombres y mujeres en las distintas etapas de un proceso electoral federal y local. No obstante, también es importante reconocer los avances que se han dado en los últimos años como resultado de las reformas político-electorales para garantizar la paridad de género en los distintos cargos de elección popular.”*

Las elecciones plantean nuevas oportunidades y desafíos en materia de participación política de las mujeres, basta con visualizar las condiciones de desigualdad aún existentes entre hombres y mujeres en las distintas etapas de un proceso electoral federal y local. No obstante, también es importante reconocer los avances que se han dado en los últimos años como resultado de las reformas político-electorales para garantizar la paridad de género en los distintos cargos de elección popular.

En conclusión, todo avance para garantizar la participación política de las mujeres suma para construir una sociedad más democrática, justa e igualitaria. Promover la participación de las mujeres en los distintos espacios de la vida pública y en la toma de decisiones permitirá construir una sociedad con inclusión para todas las voces.

### Bibliografía

Cristhian Uribe Mendoza. 2021. México Elecciones 2021 (Diputaciones Federales y Estatales, Gubernaturas, Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y Concejalías). Análisis de Elecciones 2021. México: Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, IJ-UNAM y Organización de los Estados Americanos (OEA). Disponible para consulta en: <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/06/Me%CC%81xico-Elecciones-2021-vf.pdf> (Consulta realizada 4 de febrero de 2022)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La Participación Política de las Mujeres en México, México. 2020, 48. Disponible para consulta en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion\\_Mujeres.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf)

Freidenberg, Flavia. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Mujeres Políticas: la participación y la representación política de las mujeres en México. (1990-2016). México. 2016, 2-3. Disponible para consulta en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/Nota-Methodol%C3%B3gica.pdf>

Instituto Mexicano de la Competitividad A.C. Informe Legislativo 2021. ¿Por qué vigilar a los congresos locales? México. Mayo 2021, 7-11. Disponible para consulta en: [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/20210514\\_Documento\\_InformeLegislativo.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/20210514_Documento_InformeLegislativo.pdf)

Instituto Nacional Electoral. Buenas prácticas de los Organismos Públicos Locales (OPL) en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 para garantizar el cumplimiento del principio de paridad y las acciones afirmativas. Primera edición, 2020, 9-10. Disponible para consulta en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion\\_Mujeres.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf)

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG1446/2022 del Consejo General por el que se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022. DOF 10/09/2021. para consulta en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5629466&fecha=10/09/2021](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629466&fecha=10/09/2021) (Consulta realizada 9 de febrero de 2022)

Instituto Tecnológico de Monterrey. Mexicovid-19. para consulta en: <https://www.mexicovid19.app/elecciones> (Consulta realizada 9 de febrero de 2022)

